



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017030051)*

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 26.3 b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura y 13 d) y 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

#### **Artículo primero. Creación de Consejerías.**

Se crea la Consejería de Cultura e Igualdad.

#### **Artículo segundo. Modificación de las competencias de determinadas Consejerías.**

Se modifican las competencias de la Consejería de Educación y Empleo y las competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura, permaneciendo el resto de Consejerías con la denominación y las competencias que actualmente ostentan, en los términos que se indican en los artículos siguientes.

#### **Artículo tercero. Denominación y número de las Consejerías.**

La denominación y número de las Consejerías de la Junta de Extremadura queda configurada como a continuación se relacionan:

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Consejería de Economía e Infraestructuras.

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Consejería de Educación y Empleo.

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Consejería de Cultura e Igualdad.

**Artículo cuarto. Competencias de las Consejerías.**

Las competencias de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, enumeradas en el artículo anterior, son las que a continuación se relacionan:

La Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las mismas competencias que venía desarrollando en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos; las competencias en materia de política financiera, sin perjuicio de que por Consejo de Gobierno se pueda atribuir el conocimiento de asuntos concretos en esta materia a otras Consejerías; la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y el ejercicio de las competencias en materia de servicios jurídicos; las de función pública y recursos humanos; inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración. Asimismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica y las competencias en materia de radiodifusión y televisión.

La Consejería de Economía e Infraestructuras ejercerá las mismas competencias que venía desarrollando en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales. También ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas y turismo así como las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas.

La Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias que venía desarrollando en materia de política educativa y formación, educación universitaria así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ejercerá las mismas competencias que venía desarrollando en materia de sanidad, dependencia y consumo así como las de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales. Asimismo ejercerá las competencias que venía desempeñando en materia de vivienda.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ejercerá las mismas competencias que venía desempeñando en materia de agricultura y ganadería, desarrollo rural y medio ambiente, y las competencias en materia de Administración Local e interior, y las de ordenación del territorio, urbanismo y transporte.

La Consejería de Cultura e Igualdad ejercerá las competencias que en materia de patrimonio y promoción cultural; en materia de mujer; en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales así como en materia de juventud tenía asignadas la Presidencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo.

***Artículo quinto. Competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura.***

La Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias que tenía atribuidas en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas, así como las de acción exterior, de migraciones, emigración y retorno, y las de cooperación internacional al desarrollo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA